

El Eno, 29 de Julio del 2019

Señor:

Edy Cervantes Moreta Barragán

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ENORICARP S.A.

Presente.-

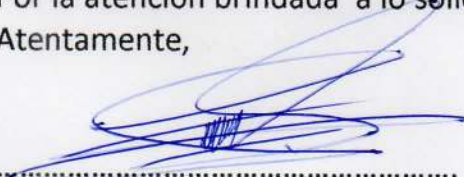
De mis consideraciones:

Me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente se tome en cuenta la condimentación que adjunto para la aprobación, de la Cesión de participaciones, del Señor Accionista que a continuación detallo:

YO, SOPA LOPEZ LUIS HUMBERTO, portador de la cédula ciudadanía número 171042392-0, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la Parroquia El Chaco en calidad de Cedente, cede una acción de un dólar americano, que representa una acción que le pertenece al Cedente del capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ENORICARP S.A.** A favor del Señor: **AGUILAR ROSERO ERMEL ALCIVAR**, portador de la cédula de ciudadanía número 171170389-0, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado en su calidad de Cesionario.- Con domicilio en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Yaruqui.

Siendo como tal socio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ENORICARP S.A.** es su voluntad de ceder una acción, razón por lo cual estoy haciendo llegar la documentación respectiva para que se proceda con el registro en la Superintendencia de Compañías, como nuevo Cesionario de acciones del socio indicado anteriormente.- De la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ENORICARP S.A.**, con domicilio en la Parroquia El Eno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos

Por la atención brindada a lo solicitado, anticipo mis agradecimientos.-
Atentamente,



SOPA LOPEZ LUIS HUMBERTO
C.C. 171042392-0
CEDENTE



AGUILAR ROSERO ERMEL ALCIVAR
C.C. 171170389-0
CESIONARIO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. **171042392-0**

SOPA LOPEZ LUIS HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
02 MARZO 1972
005- 0061 03314 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA***** **V4444V4442**
CASADO **MARICELA DEL R YANCHAPAXI GUAL**
PRIMARIA **AGRICULTOR**
EUCEBIO SOPA
ROSA ELENA LOPEZ
TENA **14/04/2011**
14/04/2023
REN 3645230




ELECCIONES
2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

PICHINCHA

FECHA: 08-04-2019 **No.** **0005274**

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
LUIS HUMBERTO SOPA LOPEZ

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 171042392-0

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO


 1. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171170389-0

APellidos y Nombres: AGUILAR ROSERO ERMEL ALCIVAR
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO YARUQUI
Fecha de Nacimiento: 1971-10-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Esposa: SNEDA LUCIA ORTEGA VALLEJO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V3333H1222

APellidos y Nombres del Padre: AGUILAR C HERNAN ALCIVAR
APellidos y Nombres de la Madre: ROSERO Z GLORIA MARIANA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-12-13
Fecha de Expiración: 2027-12-13

Director General: [Signature]
Persona del Legado: [Signature]






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. **0001 - 074** CERTIFICADO No. **1711703890** CEDULA No.

AGUILAR ROSERO ERMEL ALCIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: YARUQUI
ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE/A DE LA JRV



Juicio No: 17205-2015-00755



Rumiñahui, martes 27 de octubre del 2015

A: LUIS HUMBERTO SOPA LOPEZ Y MARICELA DEL ROCIO YANCHAPAXI GUALPA
Dr./Ab.: SEGUNDO SERAFIN MORALES CAIZA

En el Juicio Especial No. 17205-2015-00755 que sigue LUIS HUMBERTO SOPA LOPEZ Y MARICELA DEL ROCIO YANCHAPAXI GUALPA, hay lo siguiente.-

JUEZ PONENTE: DR. DIEGO PATRICIO GOMEZ GUAYASAMIN, JUEZ
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.-
Rumiñahui, martes 27 de octubre del 2015, las 10h52.- **VISTOS.-** Comparecen al órgano jurisdiccional los cónyuges LUIS HUMBERTO SOPA LOPEZ y MARICELA DEL ROCIO YANCHAPAXI GUALPA, y mediante escrito de demanda consignan sus generales de Ley, y exponen sus fundamentos de hecho, en los cuales precisan que conforme consta de la partida de matrimonio que adjuntan, contrajeron nupcias el día 12 de octubre de 2006 en la Merced, provincia Pichincha, conforme consta del tomo 01, pág. 63, acta 63 del mismo año. Que es su voluntad la de disolver la Sociedad Conyugal existente en virtud del matrimonio, de conformidad con el Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en sentencia se declare disuelta la Sociedad Conyugal existente. Señalan cuantía y determinan el trámite que debe darse a la presente causa.- Señalan casilla judicial y designan abogado defensor.- Ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado, admitiéndose a trámite la pretensión, y toda vez, que los actos procesales han concluido, siendo el estado de la causa el de resolver se considera: **PRIMERO.-** El proceso es válido, pues no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión.- **SEGUNDO.-** Conforme lo dispone el Código Civil en su Art. 189 numeral 3 la sociedad conyugal se disuelve por sentencia judicial, a pedido de cualquiera de los cónyuges, bastando para ello la presentación del documento que acredite el matrimonio, como efectivamente se cumple con este requisito que obra a fs. 3 de los autos.- **TERCERO.-** El artículo 816 del Código de Procedimiento Civil, determina que también de consuno los cónyuges podrán pedir al juez o al notario la disolución de la sociedad conyugal requisito cumplido con la comparecencia en esta Judicatura de los cónyuges LUIS HUMBERTO SOPA LOPEZ y MARICELA DEL ROCIO YANCHAPAXI GUALPA, constante a Fs. 5.- Por estas consideraciones y de conformidad con los Arts. 815 y 816 primer inciso del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 189, numeral 3ro. del Código Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA,** se acepta la demanda en todas sus partes y en consecuencia, declaro disuelta la sociedad conyugal conformada por los cónyuges LUIS HUMBERTO SOPA LOPEZ y MARICELA DEL ROCIO YANCHAPAXI GUALPA, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, constituida por contrato matrimonial celebrado en la Parroquia La Merced, provincia de Pichincha el 12 de Octubre de 2006, inscrito en el tomo 01, pág. 63, acta 63 del mismo año.- Ejecutoriada la sentencia, subinscribase en el Registro Civil correspondiente. Los cónyuges referidos están facultados para administrar libremente sus bienes.- Otórguese las copias certificadas necesarias, sin necesidad de petición escrita.- Actúe el Ab. Abrahán Mejía en



calidad de Secretario, de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE.- D).- DR. DIEGO PATRICIO GOMEZ GUAYASAMIN, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



DR. SEGUNDO ABRAM MEJIA ALQUINGA (E)
SECRETARIO (E)

Razón: La una foja útil que antecede es fiel copia de su original a la que me remito en caso de ser necesario y que corresponden al proceso No. 2015-00755, que por Disolución de la Sociedad Conyugal, seguido por LUIS HUMBERTO SOPA LOPEZ Y MARICELA DEL ROCIO YANCHAPAXI GUALPA, y que las confiero por encontrarse Ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley. Sangolquí, 9 de Noviembre del 2015. Certifico.

Abrahan Mejia Ab.
SECRETARIO ENCARGADO DE LA UNIDAD JUDICIAL DEL CANTON
RUMIÑAHUI

